

DECRETO 2561 DE 1983

(septiembre 9)

por medio del cual se modifica el Decreto 2278 de agosto 2 de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal tercero del artículo 120 de la [Constitución Política](#) y la Ley 09 de 1979,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 181 del Decreto 2278 del 2 de agosto de 1982 quedará así: “El Ministerio de Agricultura teniendo en cuenta los ciclos ganaderos u otros factores que afectan o puedan afectar la producción bovina nacional, podrá prohibir el sacrificio de hembras aptas para la cría”.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de septiembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura,
Gustavo Castro Guerrero.

El Ministro de Salud,

Jaime Arias Ramírez.